



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL Nº 048 – 2018 – GRLL/CR

Trujillo, 07 de Agosto del 2018.

ACUERDO REGIONAL RELATIVO A “DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS “LA CIÉNAGA” EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y MINISTERIO DE SALUD PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES CONFORME A SUS COMPETENCIAS”



El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto del 2018, **VISTO Y DEBATIDO**, el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a “Declarar de interés regional la remediación de los pasivos ambientales mineros “La Ciénaga” en el Distrito y Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad y solicitar la intervención del Ministerio de Energía y Minas y Ministerio de Salud para que realicen las acciones pertinentes conforme a sus competencias”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado en el artículo 191°** establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867**, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución;

Que, el **artículo 15° de la Ley antes acotada** establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y **el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, el **artículo 45° de la Ley antes acotada** señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el **inciso m) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867**, señala que son funciones en materia ambiental: (...) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.

Que, en ese contexto a través del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en diciembre del 2015, el Gobierno Regional la Libertad y la Cooperación Regional para la Gestión**



Sustentable de los Recursos Mineros deciden realizar investigaciones conjuntas sobre los riesgos y peligros ambientales en zonas contaminadas por pasivos ambientales mineros en una de las provincias de la región, cuyas actividades se desarrollaron bajo el nombre de "Estudio de caso de un PAM en la región La Libertad", habiendo seleccionado para tal efecto a los pasivos ambientales mineros "La Ciénaga", ubicados en el distrito y provincia de Pataz.

Que, la Gerencia Regional del Ambiente, con **Oficio N° 405-2018-GRLL-GGR/GRAM**, de fecha 29 de mayo del 2018, remite a la Gerencia Regional de Energía y Minas el **Informe N° 013-2018-GRLL-GGR-GRAMB-LL/SGGA-DFGM**, a través del cual se determina que del análisis de los informes de los Estudios "Investigación Económica, minera y ambiental" y "Estudio del entorno Social" de los pasivos ambientales mineros (PAM) "LA CIÉNAGA" desarrollados en el marco del convenio mencionado, se concluye: **a)** Existen impactos significativos negativos originados por la presencia de pasivos ambientales mineros en la zona de estudio en mención – Centro Poblado "La Ciénaga" (Pataz), que impactan principalmente a la salud humana de la población afectada así como su medio ambiente en la zona de influencia directa e indirecta, **b)** El Gobierno Regional La Libertad, a través de sus unidades competentes, deberá adoptar las medidas correspondientes para cumplir con el Plan de Desarrollo Concertado en su meta 7 y el Plan de Acción Ambiental Regional en el ámbito de nuestra competencia y **c)** Se debe declarar de Interés Público las acciones de remediación de las áreas con pasivos mineros ambientales "La Ciénaga" ubicados en el distrito y provincia de Pataz, Región La Libertad, debiendo ser de Alta Prioridad ante la autoridad competente.

Que, mediante el **Informe Técnico N° 002-2018-GRLL-GGR/GREMH-GMMT**, el área de fiscalización de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos señala que los resultados de la investigación económica, minera y ambiental desarrollada en las relaveras de los PAM "La Ciénaga" dan cuenta de que los valores de arsénico (As), plomo (Pb), mercurio (Hg), azufre (S), entre otros, encontrados en dichas relaveras superan los parámetros establecidos por el ECA Suelo aprobado mediante D.S. N° 011-2017-MINAN, en cuyo artículo 3° establece la necesidad de ejecutar acciones de remediación de sitios contaminados con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente, en caso se superen dichos parámetros.

Que, el **Informe Legal N° 050-2018-GRLL-GGR/GREMH/OAJ-OCBH**, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, señala que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley 28271, aprobado por D.S. N° 059-2005-EM y modificado por el D.S. N° 003-2009-EM, prescribe: *"La determinación de las situaciones de interés público que sustentan las acciones de remediación de las áreas con pasivos ambientales mineros por el Estado, se basa en el análisis de riesgos a la salud y seguridad humana, así como al medio ambiente del área afectada por pasivos ambientales mineros y sus zonas de influencia. Cuando lo consideren necesario, los órganos competentes del Ministerio de Salud, Agricultura, de Ambiente y los gobiernos regionales y locales podrán solicitar al MEM la invocación de interés público antes mencionado, sustentando su pedido en los informes técnicos correspondientes"*.

Que, el **Informe Legal N° 180-2018-GRLL-GRAJ/EEES**, de fecha 17 de julio de 2018, suscrito por la Abog. Emma Escalante Saldaña, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el cual en el ítem N° **III. OPINION LEGAL**, señala que luego análisis realizado en el presente informe y en conformidad con la normatividad vigente, opina que es procedente la aprobación del proyecto de Acuerdo Regional respecto a "Declarar de Interés Regional la Remediación de los Pasivos Ambientales Mineros "LA CIÉNAGA" en el Distrito y Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad y solicitar la intervención del Ministerio de Energía y Minas, y del Ministerio de Salud para que realicen las acciones pertinentes conforme a sus competencias"; de conformidad con los argumentos antes expuestos.

Que, los niveles de arsénico y mercurio hallados sobre las relaveras de los PAM "La Ciénaga", la inestabilidad física y la exposición de la población a la inhalación del polvo que hace que los metales pesados se acumulen en su organismo y la ubicación de estos relaves en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo, poniendo en riesgo además la biodiversidad de un área natural



protegida. Además, agrega que se debe tener en cuenta los riesgos que supone el contacto directo con metales pesados: Problemas neurológicos, fallas en el sistema circulatorio, discapacidad intelectual son sólo algunas de las consecuencias más graves en la salud humana generadas por los metales pesados existentes en estos residuos sólidos tóxicos que no han sido debidamente tratados por los titulares mineros que desarrollaron operaciones sin contar con un plan de manejo adecuado.

Que, finalmente, la declaración de interés público encuentra su fundamento en el "Principio Precautorio" de la misma Ley General del Ambiente, que señala: "Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente"



Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta viable, que el Consejo Regional de la Libertad. **"DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS "LA CIÉNAGA" EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Y MINISTERIO DE SALUD PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES CONFORME A SUS COMPETENCIAS";**

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 07 de agosto del 2018, en la ciudad de Trujillo, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Regional la remediación de los Pasivos Ambientales Mineros "La Ciénaga", ubicados en el distrito y provincia de Pataz, departamento La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Ministerio de Energía y Minas la invocación de interés público para la atención inmediata de los Pasivos Ambientales Mineros "La Ciénaga", sustentando nuestro pedido en los informes técnicos mencionados en los considerados del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y gerencia Regional del Ambiente prioricen en su Plan de Trabajo las coordinaciones e implementación de las actividades necesarias con las autoridades locales y centrales para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, al Gobernador Regional, el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad. (www.regionlalibertad.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



REGION LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente